



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

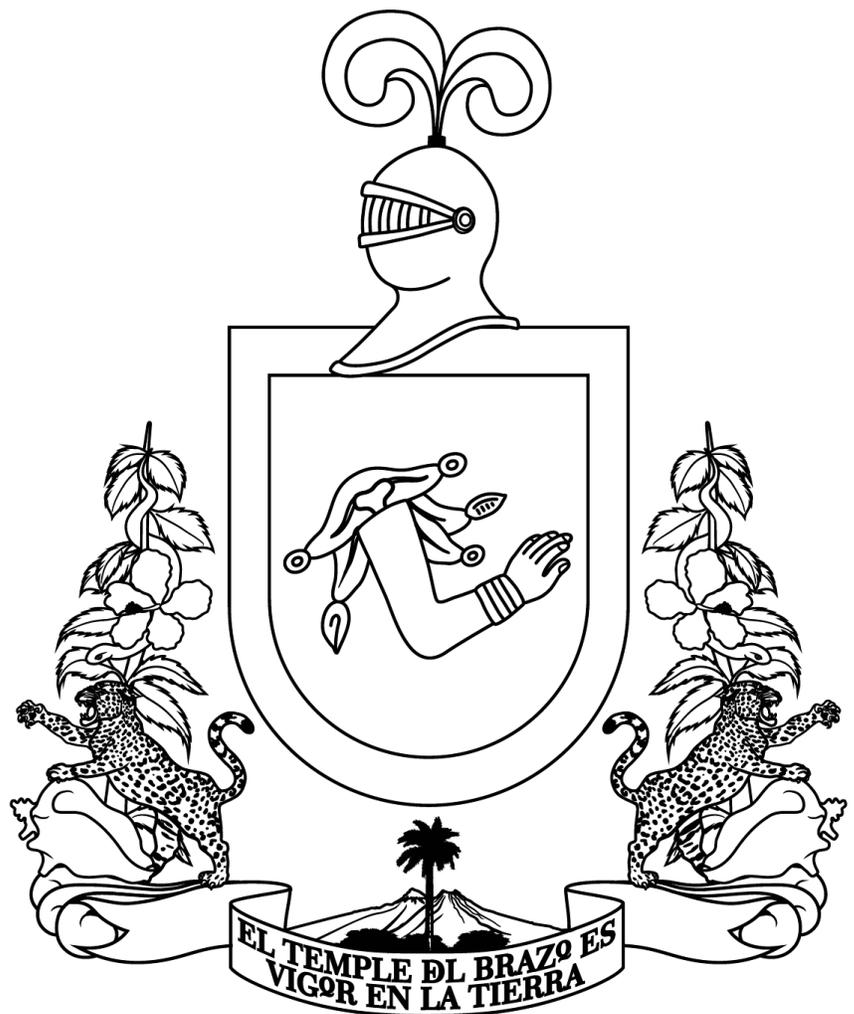
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
38
34 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPV/191/17-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 323.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 6**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

ACUERDO POR EL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. **Pág. 12**

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL CON CATEGORÍA DE ÁREA DE VALOR AMBIENTAL PARA SU CONSERVACIÓN ECOLÓGICA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 474, UBICADO EN LAS ESQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES ESTADO DE HIDALGO, DEL ALUMINIO, DE LA PLATA Y ONTARIO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS PROVIDENCIA, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PARQUE ECOLÓGICO CONOCIDO COMO “TOPOCHARCO”. **Pág. 20**

AVISOS GENERALES

Pág. 23

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2023, POR EL TRIBUNAL PLENO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO Y PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DEL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I A XVI, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL FUE REFORMADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 76, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2022; ASÍ COMO, LOS VOTOS CONCURRENTES RESPECTO DE DICHA SENTENCIA, DE LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT, DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, ADEMÁS, DE LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN SAN AGUSTÍN, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-011, DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, REFORMAR LA FRACCIÓN IX Y DEROGAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMA EL ARTÍCULO 144 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 TER; SE ADICIONAN EL CAPÍTULO V DENOMINADO DE LOS ACTOS PROCESALES DE LA COMISIÓN; UN CAPÍTULO VI DENOMINADO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES; UN CAPÍTULO VII DENOMINADO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA; UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; Y UN CAPÍTULO IX DENOMINADO DE LOS RECURSOS, TODOS AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA, ASÍ COMO, EL REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE COMALA.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL CATALINA SUAREZ DÁVILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO R-2023-035, QUE PERMITIRÁ BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS; CONFORME A LOS ALCANCES, OBJETIVOS, METAS, INDICADORES, ACTIVIDADES, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y MONTO AUTORIZADO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, CATALINA SUAREZ DÁVILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, DENOMINADO "COLIMA SE TRANSFORMA: ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA", DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPV/191/17-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/191/17-I
ASUNTO: SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA
PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA **AIDE COVARRUBIAS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E .

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/191/17-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

SEGUNDO: LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

TERCERO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“EISS ENTERPRISE INTEGRAL SECURITY ADVISORS, S.A. DE C.V.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA **AIDE COVARRUBIAS MARTÍNEZ**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU

AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 323.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

1. La Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, en su carácter de Presidenta Municipal de Coquimatlán, Colima, por medio de los oficios identificados con los números 061/2023 y 062/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, remitió a este Poder Legislativo dos iniciativas con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LAS INICIATIVAS.

2.- A las iniciativas de mérito obra adjunto el diverso oficio número 060/2023, emitido en fecha 16 de mayo del año en curso, por el ciudadano Pedro Figueroa Vargas, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Coquimatlán; cuyo documento contiene la certificación de los puntos sexto y séptimo del orden del día, del Acta número 49, correspondiente a la Sesión Extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal el día 15 de mayo del presente año; de la cual se advierte la aprobación unánime que ese máximo órgano edilicio efectuó en relación a las iniciativas presentadas por la Presidenta Municipal, relativas a solicitar de este H. Congreso del Estado la autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

3.- Asimismo, yace anexo el diverso oficio número 124/2023, de fecha 24 de abril de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, quien, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (en lo sucesivo CAPACO), eleva formal petición a la Presidencia Municipal de Coquimatlán, para que por su conducto fuera propuesto al H. Cabildo Municipal el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los usuarios de dicho organismo público descentralizado.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Al soporte documental que engrosan las iniciativas descritas, obran glosados los oficios TM 195/2023 y TM 208/2023, que en fechas 05 y 12 de mayo del año en curso, respectivamente, suscribió la Contadora Pública Alejandra Elizabeth Ramos Padilla, quien en su carácter de Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, remitió las estimaciones de impacto presupuestario en relación a la solicitud de los estímulos fiscales que nos ocupan; concernientes al descuento del 100 por ciento en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, así como la ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas.

5.- En ese mismo tenor, se encuentra adjunto un documento signado por el Director General de la CAPACO, en fecha 24 de abril de 2023, referente a la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales inherentes al descuento del 100 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como la ampliación del plazo para el otorgamiento del descuento del 50 por ciento en el pago de tales derechos, a favor de los usuarios que acrediten ser de la tercera edad, tener la calidad de pensionados o jubilados, y personas con discapacidad.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

6.- Mediante oficio DPL/1360/2023, suscrito en fecha 18 de mayo del año en curso, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, las iniciativas en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que la integran, así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 11:00 horas del día miércoles 24 de mayo de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "Profesor Macario G. Barbosa", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de las presentes iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS:

I.- Del contenido de la solicitud que a esta Soberanía ha remitido la Presidenta Municipal de Coquimatlán, relativa al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes de dicho municipio, textualmente se advierte lo siguiente:

La pandemia SARS-CoV-19 ha sido un hecho relevante y de mucha afectación para la economía a Nivel Global, a pesar que ha pasado el tiempo la recuperación de la economía en nuestro estado ha sido paulatina y no tan pronta, una de las áreas más afectadas fue la comercial y turística por las medidas sanitarias que por seguridad se tenían que tomar para salvar las vidas. El escenario económico para miles de familias colimenses ha sido gravemente dañado.

En Coquimatlán la recaudación se vio afectada debido a que mucha gente perdió su empleo, licencias comerciales se dieron de baja debido a la nula venta o por ser actividad no esencial deberían de permanecer cerrados por los gastos seguían, como el pago de renta del local, pago de la energía eléctrica entre otros más, orillando al quiebre de los negocios que no pudieron solventar sus gastos, este y otros factores propiciaron la baja recaudación del 2020, 2021 y 2022.

Por lo anterior, y con la finalidad de apoyar a los contribuyentes del municipio de Coquimatlán con la aprobación de los incentivos fiscales, se solicita la ampliación del refrendo de licencias comerciales, industriales y/o de servicios, y de bebidas alcohólicas, por un periodo desde mayo hasta el 31 de agosto del presente año; así como también el descuento del 100% en multas y recargos de prediales urbanos, rústicos, ejidales y de servicios municipales (panteón municipal).

II.- En relación a la segunda de las solicitudes que a esta Soberanía ha remitido la Presidenta Municipal de Coquimatlán, referente a los estímulos fiscales en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; es pertinente transcribir el contenido del oficio número 124/2023, signado por el Director General de la CAPACO, del cual se desprende lo siguiente:

A través del presente solicito a usted que en la próxima sesión de cabildo se incluya un punto dentro del orden del día, referente a la solicitud de descuentos del 100% en recargos de los ejercicios 2023 y anteriores, además de ampliación de plazos de 50% de descuentos de la tercera edad, jubilados, pensionados y discapacitados, hasta el mes de diciembre de 2023, por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento para su envío; dicha solicitud fue aprobada por el Consejo de esta Comisión en la Sesión Ordinaria No. 55, del día jueves 14 de abril del presente año.

III.- Analizadas que han sido las solicitudes de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el o los Dictámenes correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:**PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68

fracción IV, y 77 fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver lo conducente respecto de las iniciativas que se han sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LAS INICIATIVAS.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, por medio de las iniciativas que han sido previamente analizadas, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de diversos estímulos fiscales con el objeto de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes actualizar sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal, y a su organismo operador de agua potable, incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también detentan la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS.

1. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado¹.

En esa tesitura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución².

Bajo esa guisa, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

¹ ESTÍMULO FISCAL. EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7º., FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, NO PUEDE SER CATALOGADO COMO UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA Y, POR ENDE, NO LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia número V.4º, J/1, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Pág. 1566, Reg. Digital 179585.

² ESTÍMULOS FISCALES. DEBEN RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA FISCAL QUE LE SEAN APLICABLES, CUANDO INCIDAN EN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN. 2ª Sala, Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, marzo de 2010, P. 1032. Reg. digital 165028.

2. Análisis de constitucionalidad.

La Constitución Política Federal postula al municipio libre como la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos; en ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

En consecuencia, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes, para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Con base en ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que las solicitudes que esboza el Ayuntamiento de Coquimatlán, prevean establecer un mecanismo que le permita a la autoridad municipal incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que vendrá a fortalecer la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En esa tónica, y dado que el Municipio de Coquimatlán, para cubrir su gasto público, debe percibir en cada ejercicio fiscal los ingresos que deriven de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, así como las participaciones, aportaciones, y recursos transferidos de las leyes y convenios de coordinación fiscal respectivos; es que, con base en las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investido, acude ante este H. Congreso del Estado con el propósito de solicitar le sea autorizado el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de la ciudadanía; ya que ello les permitirá incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal implementar estrategias que conlleven al fortalecimiento de la recaudación de sus propios ingresos.

4. Valoración del impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario. En ese sentido, cobran especial relevancia el escrito signado por el Ingeniero Benjamín Dávalos Calvario, de fecha 24 de abril de 2023, así como los oficios números TM 195/2023 y TM 208/2023, suscritos por la Contadora Pública Alejandra Elizabeth Ramos Padilla, en fechas 5 y 12 de mayo del año en curso; quienes con el carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, y Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, respectivamente, han establecido que los estímulos fiscales que nos ocupan aparejarán un resultado positivo para las finanzas públicas de dicho municipio, así como de su organismo operador de agua potable.

Del documento emitido por el Director General de la CAPACO, se desprende que la cartera de morosidad con que actualmente cuenta el organismo operador, asciende a la cantidad de \$52'957,989.20 (cincuenta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 m.n.). De esta manera, con la implementación de los estímulos fiscales que se prevén otorgar en materia de los servicios públicos de agua potable, se establece que se podrá recuperar un 5% de esa morosidad, y con ello ingresar a las arcas del citado organismo descentralizado una recaudación superior a los \$2'647,899.46 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 46/100 m.n.); de ahí que su impacto presupuestario sea positivo.

Por lo que ve a los oficios signados por la Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se advierte que en lo que va de este ejercicio fiscal 2023, de un total de 664 licencias comerciales de servicio y de bebidas alcohólicas que se encuentran registradas en el padrón municipal, solo 408 licencias han sido refrendadas; de las cuales 242 corresponden a licencias comerciales, industriales y de servicios, y 166 pertenecen a licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros de venta de bebidas alcohólicas; lo que representa un rezago del 57.89% respecto de la totalidad del padrón, que

se traduce en un monto económico de \$2´466,818.83 (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos dieciocho pesos 83/100 m.n.).

En lo que concierne a la recaudación del impuesto predial, la funcionaria pública de referencia aduce que, actualmente, de un total de 10,791 predios que se encuentran registrados en el padrón, solamente se han efectuado el pago respecto de 5,370 predios; los cuales se dividen en 4,557 que corresponden a predios urbanos, 327 lo son de predios rústicos, y 486 que atañen a predios ejidales. Por lo tanto, de los 5,421 predios que restan por cubrirse el pago del impuesto predial, el H. Ayuntamiento de Coquimatlán presenta un rezago en dicho rubro por el orden de los \$28´265,641.52 (veintiocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 m.n.), que constituyen el 50.24% del total de predios registrados.

Con la información anterior, se da cabal cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

5. Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones. En ese contexto, y de acuerdo al análisis que se ha empleado a la iniciativa contenida en el oficio número 062/2023, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria con el propósito de justificar el porqué de su modificación. Lo anterior con base en los siguientes argumentos:

El Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, dentro de la propuesta de estímulos fiscales a que alude en la iniciativa de mérito, prevé al descuento del 100 por ciento de las multas y los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en predios urbanos, rústicos, ejidales y de servicios municipales (panteón municipal) (sic); sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4º, 5º, 7º, y 13, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, en su objeto, cuotas y tasas, dicho impuesto predial, en la generalidad, engloba tanto a predios urbanos edificados, como no edificados, a predios rústicos, parcelas ejidales y cementerios privados. Bajo esa lógica, por técnica legislativa, es pertinente realizar ajustes de redacción a la iniciativa en cita, a fin de que el estímulo fiscal que se propone aduzca al impuesto predial en su integridad, sin necesidad de que en el texto del Decreto se precise la clasificación de los predios.

6. Conclusiones.

Mejorar la recaudación de los ingresos propios del Municipio, como de su organismo operador de agua potable, entraña una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. Lo anterior cobra especial relevancia si partimos de la consideración de que, aun en la actualidad, es latente la dependencia que municipios y entidades federativas tiene respecto de las transferencias federales gubernamentales.

Por ende, y dado que el propósito de las presentes iniciativas es dotar de mayores herramientas fiscales que le permitan al Gobierno Municipal el fortalecimiento de su hacienda pública, así como causar un beneficio a la población que requiera la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio; las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 323

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de las multas impuestas y de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; así como licencias para establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios los estímulos fiscales siguientes:

- I. El descuento del 100 por ciento de los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.
- II. La ampliación del plazo para el otorgamiento del 50 por ciento de descuento en el pago de los derechos por los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento, respecto de la casa que habitan, a favor de los usuarios que acrediten ser de la tercera edad, tener la calidad de pensionados o jubilados, y personas con discapacidad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales comprendidos en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, posterior a su entrada en vigor, permanecerán vigentes hasta el día 31 de agosto de 2023.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO

PRESIDENTA

Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS

SECRETARIO

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 Y 12,
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 35, en el punto número 7 siete, celebrada el día 02 dos de junio de 2023 dos mil veintitrés, el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 23 de mayo del 2023, el C. Licenciado Jesús García Ramírez, Titular de la Oficialía Mayor, remitió al Presidente Municipal Carlos Alberto Carrasco Chávez, con fundamentando en los artículos 68 y 97 párrafo quinto, del Reglamento del Gobierno Municipal, con la finalidad de solicitar se turne a la Comisión de Hacienda la propuesta de Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio Fiscal 2023, en el **artículo 11**, para renombrar las plazas de Director de Protección Civil Zona A y Subdirector de Protección Civil Zona B, en la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y **en el artículo 12**, el Tabulador de Sueldos Quincenales de Funcionarios, en las percepciones; en el de Confianza, las percepciones en los puestos de: Director B, Auxiliar en Contraloría, Asesor de Presidencia y Coordinador de Proyectos; en el de Seguridad Pública, en las percepciones de los puestos de: Jueza Cívica, Encargado del Centro de Detención, Encargado del Centro de Mediación; Director de PC Zona A y Subdirección PC Zona B, así como renombrar estos dos últimos puestos para quedar como Director de Protección Civil y Subdirector Técnico Protección Civil; en el del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, en la prestación de Riesgo de Trabajo en el puesto de: Operador, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología; lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, que a la letra dice: "La remuneración de los servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada entidad, institución u organismo, y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles **un nivel de vida digno, así como estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.**

SEGUNDO.- Que, en términos del párrafo primero del artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en su carácter de Presidente Municipal, hace suya la iniciativa mediante oficio No. PMI/054/2023, de fecha 24 de mayo del 2023, la cual por su importancia se agregan al presente punto para formar parte integral del presente, misma que remitiera en lo económico en términos del artículo 97 párrafo quinto del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, a esta Comisión dictaminadora, para que en alcance de nuestras facultades se analice y elabore el Dictamen en base a la exposición que describe en el antecedente primero.

TERCERO.- Como consecuencia del expediente que se turna la Licda. Julie Contreras Benicio, Presidenta de la Comisión, convoca a los integrantes a reunión de trabajo el viernes 26 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos expuesta.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La iniciativa que presenta el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se propone la modificación a los artículos 11 y 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el **artículo 11**, para renombrar las plazas de Director de Protección Civil Zona A y Subdirector de Protección Civil Zona B, en la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para quedar como "Director de Protección Civil" y "Subdirector Técnico Protección Civil", lo anterior para quedar acorde con lo que establece el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente, y en el **artículo 12**, el Tabulador de Sueldos Quincenales de Funcionarios, en las percepciones; en el de Confianza, en las percepciones en los puestos de: Director B; Auxiliar en Contraloría; Asesor de Presidencia y Coordinador de Proyectos; en el de Seguridad Pública, en las percepciones de los puestos de: Jueza Cívica; Encargado del Centro de Detención; Encargado del Centro de Mediación; Director de PC Zona A y Subdirección PC Zona B, así como renombrar estos dos últimos puestos para quedar como Director de Protección Civil y Subdirector Técnico Protección Civil; en el del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, en la prestación de Riesgo de Trabajo en el puesto de: Operador, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología, en observancia al artículo 11 de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, que a la letra dice: "La remuneración de los servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada entidad, institución u organismo, y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles **un nivel de vida digno, así como estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.**

El objeto de la petición, es que a través de la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2023, en su **artículo 11** se renombre dos plazas para quedar de la forma siguiente: "Director de Protección Civil" y "Subdirector Técnico Protección Civil" en la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y en el **artículo 12**, el incremento de sueldo y prestaciones específicamente en los Tabuladores de Sueldos Quincenales siguientes: de Funcionarios, en las percepciones en general; en el de Confianza, en las percepciones en los puestos de: Director B, Auxiliar en Contraloría, Asesor de Presidencia y Coordinador de Proyectos; en el de Seguridad Pública, en las percepciones de los puestos de: Jueza Cívica; Encargado del Centro de Detención; Encargado del Centro de Mediación; Director de PC Zona A y Subdirección PC Zona B, así como renombrar estos dos últimos puestos para quedar como Director de Protección Civil y Subdirector Técnico Protección Civil; en el del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, en la prestación de Riesgo de Trabajo en el puesto de: Operador, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología, como estímulo y para reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.

Leída y analizada la petición para la factibilidad, los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción I, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Dictaminadora, fundamenta y motiva la iniciativa descrita en el punto primero y segundo de los antecedentes en los términos legales siguientes:

NORMATIVA DESDE EL PUNTO DE VISTA HACENDARIO

Actualmente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023, establece en el artículo 11, las plazas de Director de Protección Civil Zona A y Subdirector de Protección Civil Zona B, en la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y la propuesta es que se **renombren la primera como Director de Protección Civil y la segunda como Subdirector Técnico de Protección Civil**, para que estén acorde con lo que establece en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente, quedando la plantilla laboral de la siguiente manera:

Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
09 01 00								
09 01 01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD							
	DIRECTOR B	0	1	1	0	1	0	0
	TITULAR DE PROCURADURÍA	0	1	1	1	0	0	0
	MÉDICO DE LA PROCURADURÍA	0	1	1	0	1	0	0
	SECRETARIA DE LA PROCURADURÍA	0	1	1	0	1	0	0
	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA DE SEG. PÚBLICA	0	2	2	0	1	0	1
	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	3	3	2	1	0	0
	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0	0
	SUBDIRECTOR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
	AUX. ADMIVO. DE PROTECCIÓN CIVIL	1	0	1	1	0	0	0
	ENFERMERA	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	4	4	2	2	0	0
	AGENTE DE VIALIDAD	0	3	3	0	3	0	0
	POLICÍA	0	22	22	17	5	0	0
	JUBILADO SEG. PÚBLICA	0	2	2	2	0	0	0
	ASPIRANTE DE POLICÍA	0	8	8	2	6	0	0
	ASPIRANTE DE POLICÍA	0	1	1	0	1	0	0
	POLICÍA PRIMERO	0	1	1	1	0	0	0
Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
	POLICÍA SEGUNDO	0	5	5	2	3	0	0
	POLICÍA TERCERO	0	6	6	2	4	0	0
	SUB OFICIAL	0	2	2	1	1	0	0
	PENSIONADO CONFIANZA	0	1	1	1	0	0	0
	PENSIÓN BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0
	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR EN PROCURADURÍA DEL MENOR	0	1	1	0	1	0	0
	PSICÓLOGO	0	1	1	0	1	0	0
	SECRETARIA EN PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	0	1	0	0
		1	74	75	41	33	0	1
09 01 02	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO							
	DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0	0
		0	2	2	2	0	0	0
09 01 03	JUEZ CÍVICO							
	JUEZ CÍVICO	0	1	1	1	0	0	0
	ENCARGADO DEL CENTRO DE DETENCIÓN	0	1	1	0	1	0	0
	ENCARGADO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	0	1	1	1	0	0	0
		0	3	3	2	1	0	0
		1	79	80	45	34	0	1
		155	194	349	252	92	0	5

Asimismo, y considerando que la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios que a la letra dice: La remuneración de los servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada entidad, institución u organismo, y **con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles un nivel de vida digno, así como estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones**, es procedente modificar el artículo 12 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para otorgar un incremento en el sueldo y prestaciones en los Tabuladores de Sueldos Quincenales de Funcionarios; en el de Confianza, específicamente en los puestos de: Director B, Auxiliar en Contraloría, Asesor de Presidencia y Coordinador de Proyectos; en el de Seguridad Pública, en los puestos de: Jueza Cívica; Encargado del Centro de Detención; Encargado del Centro de Mediación; Director de PC Zona A y Subdirección PC Zona B, así como renombrar estos dos últimos puestos para quedar como Director de Protección Civil y Subdirector Técnico Protección Civil; en el del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, en la prestación de Riesgo de Trabajo en el puesto de:

Operador, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología, para reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones, para quedar de la forma siguiente:

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES DE FUNCIONARIOS						
PUESTO	PRESIDENTE MUNICIPAL		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		CONTRALOR MUNICIPAL	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	25,000.00	50,000.00	10,000.00	13,000.00	10,000.00	13,000.00
CANASTA BÁSICA	3,000.00	8,000.00	1,000.00	4,000.00	1,000.00	4,000.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	20,000.00	50,000.00	9,375.00	18,551.50	9,375.00	18,551.50
PUESTO	TESORERO MUNICIPAL		OFICIAL MAYOR			
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:		
SUELDO	10,000.00	13,000.00	10,000.00	13,000.00		
CANASTA BÁSICA	1,000.00	4,000.00	1,000.00	4,000.00		
COMPENSACIÓN ORDINARIA	9,375.00	18,551.50	9,375.00	18,551.50		

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES DE CONFIANZA										
PUESTO	DIRECTOR GENERAL		DIRECTOR A		DIRECTOR B		SUB-DIRECTOR		JEFE DE DEPTO. A	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	4,000.00	10,000.00	4,000.00	9,000.00	4,000.00	8,500.00	1,000.00	5,500.00	3,000.00	5,500.00
CANASTA BÁSICA	1,000.00	2,500.00	900.00	2,000.00	800.00	1,500.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	3,000.00	8,000.00	2,000.00	6,000.00	2,000.00	7,500.00	2,000.00	4,000.00	2,000.00	4,000.00
PUESTO	JEFE DE DEPTO. B		SECRETARIA PARTICULAR		SECRETARIO PRIVADO		CHOFER DE PRESIDENCIA		AUX. EN CONTRALORIA	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	2,000.00	7,500.00	4,000.00	9,500.00	4,000.00	8,000.00	5,000.00	12,500.00	2,500.00	7,500.00
CANASTA BÁSICA	1,000.00	3,000.00	700.00	1,500.00	700.00	1,520.02	700.00	1,500.00	700.00	1,500.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	1,500.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	8,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	6,500.00

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES DE CONFIANZA										
PUESTO	AUX. ADMINISTRATIVO		AUX. OPERATIVO		SECRETARIA		ASESOR DE CULTURA		ENC. COMUNICACIÓN SOCIAL	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	1,500.00	4,500.00	2,500.00	4,500.00	2,000.00	4,500.00	3,000.00	5,500.00	2,000.00	4,500.00
CANASTA BÁSICA	500.00	1,000.00	500.00	1,500.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	500.00	2,000.00	1,000.00	3,500.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	3,500.00	1,500.00	3,500.00
PUESTO	CHOFER		ENC. MUSEO COMUNITARIO		RESP. DE GASOLINA		RESP. DEL RASTRO MPAL		AUX. EN COPLADE	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	1,500.00	5,000.00	1,680.00	4,500.00	1,500.00	4,500.00	1,500.00	5,000.00	2,000.00	5,500.00
CANASTA BÁSICA	400.00	1,000.00	500.00	1,500.00	300.00	1,000.00	200.00	1,000.00	500.00	1,000.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	500.00	2,000.00	500.00	3,000.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	3,500.00	1,500.00	3,000.00

PUESTO	AUX. EN DEPORTES		AUX. EN INFORMÁTICA		AUX. EN OBRAS PÚBLICAS		AUX. EN OFICIALÍA		AUX. EN COMUNICACIÓN SOCIAL	
	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	2,000.00	3,500.00	2,000.00	4,500.00	2,000.00	4,500.00	2,000.00	5,500.00	2,000.00	3,500.00
CANASTA BÁSICA	300.00	1,000.00	300.00	1,000.00	300.00	1,000.00	300.00	1,000.00	300.00	1,000.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	1,000.00	3,000.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	4,000.00	1,000.00	3,500.00
PUESTO	ASESOR DE PRESIDENCIA		AUTORIDAD SUSTANCIADORA		PEON		AUXILIAR MECÁNICO		INTENDENTE	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	7,500.00	10,000.00	4,000.00	8,000.00	3,500.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00	3,000.00	4,500.00
CANASTA BÁSICA	800.00	1,600.00	700.00	1,200.00	500.00	1,000.00	700.00	800.00	400.00	700.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	4,000.00	9,500.00	2,000.00	4,500.00	1,000.00	3,500.00	2,000.00	4,000.00	2,000.00	3,500.00
PUESTO	COORDINADOR DE PROYECTOS		RESPONSABLE DE SISTEMAS							
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:						
SUELDO	5,000.00	7,000.00	4,000.00	5,000.00						
CANASTA BÁSICA	700.00	1,000.00	700.00	1,000.00						
COMPENSACIÓN ORDINARIA	1,000.00	6,000.00	3,000.00	4,500.00						

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES DE SEGURIDAD PÚBLICA										
PUESTO	SUBOFICIAL		POLICIA PRIMERO		POLICIA SEGUNDO		POLICIA TERCERO		POLICIA	
	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	10,000.00	12,000.00	7,600.00	11,500.00	7,500.00	8,500.00	6,600.00	8,000.00	6,500.00	7,500.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	9,375.00	16,551.50	2,000.00	8,000.00	1,800.00	7,000.00	1,500.00	6,000.00	500.00	5,000.00
CANASTA BÁSICA	1,000.00	1,500.00	500.00	800.00	500.00	800.00	500.00	800.00	500.00	800.00
AYUDA PARA RENTA	200.00	800.00	200.00	600.00	200.00	500.00	200.00	400.00	200.00	400.00
COMPENSACIÓN ESCOLTA	2,000.00	6,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00
PUESTO	ASPIRANTE DE POLICIA		AGENTE DE VIALIDAD		MEDICO		ENFERMERO (A)		AUX. DE PREV. AL DELITO	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	3,307.00	4,500.00	3,400.00	6,500.00	5,000.00	7,500.00	4,000.00	6,500.00	2,500.00	5,500.00
CANASTA BÁSICA	500.00	800.00	500.00	800.00	500.00	800.00	500.00	800.00	500.00	800.00
AYUDA PARA RENTA			200.00	400.00						
COMPENSACIÓN ORDINARIA	200.00	500.00	500.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	1,500.00	3,000.00	500.00	3,500.00
PUESTO	SECRETARIA		TITULAR DE PROCURADURÍA		JUEZA CÍVICA		ENC. CENTRO DE DETENCIÓN		ENC. CENTRO DE MEDIACIÓN	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	2,000.00	4,500.00	5,000.00	9,000.00	6,500.00	12,500.00	3,500.00	6,500.00	3,500.00	6,500.00
CANASTA BÁSICA	700.00	1,500.00	500.00	1,200.00	1,000.00	1,500.00	500.00	1,200.00	500.00	1,200.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	1,000.00	3,500.00	1,000.00	4,000.00	1,500.00	4,000.00	2,000.00	4,500.00	2,000.00	4,500.00

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES DE SEGURIDAD PÚBLICA										
PUESTO	DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL		SUBDIRECTOR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL		AUXILIAR OPERATIVO DE PC		PSICÓLOGO		AUXILIAR EN PROCURADURÍA	
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:
SUELDO	6,000.00	9,500.00	5,000.00	7,500.00	2,500.00	5,500.00	7,000.00	12,000.00	3,500.00	6,000.00
CANASTA BÁSICA	1,000.00	1,700.00	1,000.00	1,500.00	500.00	800.00	700.00	1,500.00	700.00	1,500.00
COMPENSACIÓN ORDINARIA	2,500.00	5,000.00	2,500.00	4,500.00	600.00	1,500.00	100.00	4,500.00	2,500.00	4,500.00
PUESTO	SECRETARIA SEG. PÚBLICA		SECRETARIA EN PROTECCION CIVIL							
PERCEPCIONES	DE:	HASTA:	DE:	HASTA:						
SUELDO	4,000.00	5,500.00	2,000.00	4,500.00						
CANASTA BÁSICA	700.00	1,500.00	700.00	1,500.00						
COMPENSACIÓN ORDINARIA	1,300.00	2,000.00	1,000.00	3,500.00						

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENALES SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS														
PLAZA TABULAR			ENC. RASTRO MPAL	FONTERO	ENC. EQUIPO BOMBE	INTENDENTE	JARDINERO	MECÁNICO	NOTIFICADOR	OPERADOR	PEON	PROMOTOR DEPORTIVO	SECRETARIA	TRAB. SOCIAL
REMUNERACIONES ORDINARIAS	DIA 31	DE:	424.87	509.59	424.87	389.45	415.51	424.87	389.45	576.30	415.51	389.45	424.87	563.26
		HASTA:	450.36	540.16	450.36	412.82	440.44	450.36	412.82	610.87	440.44	412.82	450.36	597.05
	RIESGO DE TRABAJO	MONTO	674.16	674.16	-	-	-	674.16	-	674.16	674.16	-	-	-
	ESTÍMULO PROFESIONAL	MONTO	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00	530.00
	TOTAL DE REMUNERACIONES ORDINARIAS	DE:	11,574.41	13,099.31	10,900.25	10,262.67	10,731.74	11,574.41	10,262.67	14,300.07	11,405.90	10,262.67	10,900.25	13,391.16
		HASTA:	13,407.04	15,292.82	12,732.88	11,944.40	12,524.48	13,407.04	11,944.40	16,777.76	13,198.64	11,944.40	12,732.88	15,813.31
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES	BONO DE CUMPLEAÑOS	MONTO	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54	4,577.54
	BONO DÍA DE LA MADRE Y PADRE	MONTO	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13	2,395.13
	BONO DE CAPACITACIÓN	MONTO	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77	2,018.77
	BONO DE CONFECCION DE UNIFORMES	MONTO	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52
	BONO DE CALZADO	MONTO	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52	726.52
	BONO SINDICAL	DE:	6,745.69	8,089.86	6,745.69	6,183.68	6,597.15	6,745.69	6,183.68	9,148.31	6,597.15	6,183.68	6,745.69	8,941.39
HASTA:		8,432.35	10,108.61	8,432.35	7,731.49	8,247.11	8,432.35	7,731.49	11,428.55	8,247.11	7,731.49	8,432.35	11,170.51	

Cabe precisar que las percepciones expuestas anteriormente se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos 2023, publicado el 14 de enero del año 2023, en el objeto de gasto y estructura administrativa siguiente:

Objeto de Gasto	Estructura Administrativa
1-02-01-01 Sueldo	Presidencia
1-02-01-01 Canasta Básica	Presidencia
1-02-01-01 Compensaciones	Presidencia
1-03-01-01 Sueldo	Secretaría
1-03-01-01 Canasta Básica	Secretaría
1-03-01-01 Compensaciones	Secretaría
1-04-01-01 Sueldo	Tesorería
1-04-01-01 Canasta Básica	Tesorería
1-04-01-01 Compensaciones	Tesorería
1-05-01-01 Sueldo	Oficialía Mayor
1-05-01-01 Compensaciones	Oficialía Mayor
0-05-01-01 Canasta Básica	Oficialía Mayor
1-06-01-01 Sueldo	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología
1-06-01-01 Compensaciones	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología
1-06-01-01 Canasta Básica	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Ecología
1-07-01-01 Sueldo	Dirección General de Desarrollo Municipal
1-07-01-01 Canasta Básica	Dirección General de Desarrollo Municipal
1-07-01-01 Compensaciones	Dirección General de Desarrollo Municipal
1-08-01-01 Sueldo	Contraloría
1-08-01-01 Canasta Básica	Contraloría
1-08-01-01 Compensaciones	Contraloría
1-09-01-03 Sueldo	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
1-09-01-03 Canasta Básica	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
1-09-01-03 Compensaciones	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad

En relación a lo anterior, se autoriza al Tesorero Municipal para que en alcance de sus facultades realice mediante ampliaciones y reducciones el ajuste al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, para el incremento de sueldos y prestaciones en los Tabuladores de Sueldos Quincenales en referencia.

Una vez realizado el estudio y expuestos los antecedentes y considerandos, esta Comisión de Hacienda.

ACUERDA:

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES, CONSIDERADOS Y FUNDAMENTOS **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO.**

SEGUNDO.- Es procedente autorizar al Tesorero Municipal para que realice ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para el pago de los sueldos y prestaciones en base a los incrementos autorizado en el punto inmediato anterior, a partir de la primera quincena del mes de junio de la anualidad.

TERCERO.- Se disponga lo mencionado en este Dictamen para que se pase a la siguiente sesión de Cabildo para su aprobación.

CUARTO.- Se ordene mandar publicar la modificación autorizada a los artículos 11 y 12 del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2023 en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo.

QUINTO.- Se informe a la Oficialía Mayor realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo autorizado.

Una vez analizadas y expuestos los antecedentes y considerandos, esta Comisión de Hacienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDO.- Lo no previsto en este acuerdo será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Hacienda Municipal **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

ACUERDO:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente Dictamen.

TERCERO.- Se ordene mandar publicar la modificación autorizada a los artículos 11 y 12, del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en términos de lo expuesto en el Considerando Primero.

CUARTO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. LICDA. RUBÍ MARÍA GUADALUPE ROMERO MARISCAL, Regidora, C. CRISTIAN GUADALUPE VIRGEN GONZÁLEZ, Regidor, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Presidente municipal de Ixtlahuacán
Firma.

LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA COMO PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL CON CATEGORÍA DE ÁREA DE VALOR AMBIENTAL PARA SU CONSERVACIÓN ECOLÓGICA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 474, UBICADO EN LAS ESQUINAS QUE FORMAN LAS CALLES ESTADO DE HIDALGO, DEL ALUMINIO, DE LA PLATA Y ONTARIO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS PROVIDENCIA, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PARQUE ECOLÓGICO CONOCIDO COMO "TOPOCHARCO".

ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL CON CATEGORÍA DE ÁREA DE VALOR AMBIENTAL PARA SU CONSERVACIÓN ECOLÓGICA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, AL PARQUE ECOLÓGICO CONOCIDO COMO "TOPOCHARCO".

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique, el Acuerdo con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara como Parque Ecológico Municipal con Categoría de ÁREA DE VALOR AMBIENTAL para su conservación ecológica como área natural protegida al Parque Ecológico conocido como "Topocharco" el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión extraordinaria de fecha 05 de junio del año dos mil veintitrés, donde de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el 19 de diciembre de 1998 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" el acuerdo que contiene el Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Villas Providencia". Que en dicho instrumento de planeación el lote del terreno marcado con el número 1 correspondiente a la manzana 474, ubicado en las esquinas que forman las calles Estado de Hidalgo, Del Aluminio, De la Plata y Ontario, del fraccionamiento en cita fue asignado como un Espacio Verde y Abierto (EV).

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 42,292 (cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos) de fecha 14 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 9 en Colima, el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, misma que se encuentra inscrita en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, bajo folio real 133305-1, en la cual se hace constar el contrato de donación celebrado por una parte por los señores Guillermina, Arnoldo, Ramón, Carmen Olivia, Adriana, Javier, Rubén y Martha Elba de apellidos Cruz Alcaraz, en su carácter de donantes, y por otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, en su carácter de donatario, documento del cual se desprende que los donantes transmiten bajo ese carácter el predio ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 1 uno, correspondiente a la manzana 474, ubicado en las esquinas que forman las calles estado de Hidalgo, del Aluminio, de la Plata y Ontario del Fraccionamiento Villas Providencia, con una superficie de terreno de 13,402.90 m² (trece mil cuatrocientos dos metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 104.81 metros con la calle Estado de Hidalgo, AL SUR, en 104.77 metros con la calle Del Aluminio, AL ORIENTE, en 126.90 metros con la calle De la Plata, AL PONIENTE, en 127.00 metros con la calle Ontario.

TERCERO.- Que el predio urbano señalado en el punto que antecede, se reconoce como "Parque Ecológico Topocharco."

Una vez señalados los antecedentes, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en las fracciones I y IV de su artículo 19, precisa como facultades de los ayuntamientos, *formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable en concordancia con la política del Estado en la materia; así como crear, administrar, proteger y vigilar las áreas verdes y áreas de valor ambiental de su competencia previstas en Ley y en la normatividad urbana y ambiental municipal.* De igual manera, ese propio ordenamiento, en sus artículos 88 fracción III y 89, establece que se consideran áreas y espacios verdes municipales, entre otros, las áreas de conservación ecológica, mencionando además que las áreas de conservación ecológica son aquellas sujetas a decretarse como áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas. Además, en su artículo 93 precisa que las categorías de áreas de valor ambiental son, en lo que interesa para efectos del presente documento, los parques ecológicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley a que se viene haciendo referencia, señala también como una obligación de los ayuntamientos, *la preservación, protección, restauración, fomento, vigilancia y, cuando corresponda la construcción, rehabilitación y administración, de las áreas y espacios verdes municipales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la Secretaría;* señalando además que los ayuntamientos procurarán el incremento de áreas y espacios verdes municipales en proporción equilibrada con los demás usos de suelo en el ámbito urbano y en sus zonas de influencia e incorporarlas a los programas municipales de ordenamiento ecológico y territorial y de desarrollo urbano.

TERCERO.- Que en su artículo 94, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Calima señala que *los parques ecológicos estatales y los municipales son las áreas de valor ambiental en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente.*

CUARTO.- Que, por otra parte, el diverso artículo 95 del propio ordenamiento concede a los ayuntamientos la facultad de establecer, mediante Decreto, las áreas de valor ambiental, debiéndose sujetar en cada caso a las especificaciones, requisitos y condiciones que la propia ley señala. De lo anterior surge evidente la facultad que se concede a la autoridad municipal correspondiente el declarar, mediante Decreto que se emita a través del honorable Cabildo Municipal, el establecimiento de áreas de valor ambiental, para lo cual se hace menester precisar las especificaciones del área en las que se constituye, así como la categoría y demás requisitos legalmente requeridos.

QUINTO.- Que el presente tiene por objeto, se reconozca al “Parque Ecológico Topocharco” como un **Área de Valor Ambiental** primordial para la conservación de la biodiversidad local, refugio de aves migratorias y pulmón urbano generador de diversos servicios ambientales, de conformidad a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de septiembre del año 2015. Así como al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Villa de Álvarez, en su estrategia 1.1.2 Ecología y Medio Ambiente, dentro de las líneas de acción, y en específico, la 1.1.2.1.1.7 la cual consiste en desarrollar el análisis y proyecto para decretar al menos una Área de Protección Ambiental al interior de la ciudad, con el fin de proteger, preservar, rescatar y/o restaurar áreas verdes de importancia social-ambiental; establece en su meta 1.1.2.1.1.7.1. conformar el micro ecosistema urbano “El Topocharco” como área de protección ambiental, con el fin de restaurar y conservar.

Por lo anterior descrito, quien suscribe, en mi carácter de Presidenta Municipal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se somete a consideración el presente al H. Cabildo Municipal, a fin de que, el predio propiedad del Ayuntamiento ubicado en el lote de terreno urbano marcado con el número 1 uno, correspondiente a la manzana 474, ubicado en las esquinas que forman las calles estado de Hidalgo, del Aluminio, de la Plata y Ontario del Fraccionamiento Villas Providencia, en el que se encuentra el “Parque Ecológico conocido como Topocharco”, sea declarado como Parque Ecológico Municipal con categoría de **ÁREA DE VALOR AMBIENTAL** para su conservación ecológica como área natural protegida, dando cumplimiento con ello, al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Villa de Álvarez, en su estrategia 1.1.2 Ecología y Medio Ambiente, dentro de las líneas de acción, y en específico, la 1.1.2.1.1.7 la cual consiste en desarrollar el análisis y proyecto para decretar al menos una Área de Protección Ambiental al interior de la ciudad, con el fin de proteger, preservar, rescatar y/o restaurar áreas verdes de importancia social-ambiental; establece en su meta 1.1.2.1.1.7.1. conformar el micro ecosistema urbano “El Topocharco” como área de protección ambiental, con el fin de restaurar y conservar, con la finalidad y objetivo de preservar las especies de flora, arbórea y arbustiva, así como las diversas especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad que habitan en dicha área, así como de restaurar las

características de la zona mediante la siembra y cuidado de especies endémicas propias del sitio para que éste sea motivo de reforestación y cuidado.

La modalidad del uso del suelo que tiene asignado el inmueble objeto del presente Acuerdo, es la de ÁREA VERDE (EV) en los términos y condiciones, así como con las limitaciones de uso que le corresponden a esta categoría de suelo, de conformidad con los instrumentos regulatorios y normativos de la materia aplicables al presente, la Dirección General de Desarrollo Municipal a través de la Dirección de Ecología, determinará los lineamientos técnicos para el manejo del área de valor ambiental a que se refiere el presente.

Las actividades que se permitirán en el área materia de la declaratoria, serán aquellas compatibles con su uso y categoría de suelo, quedando limitados cualesquiera otras actividades, usos u ocupaciones que no sean acorde a la misma. Adicionalmente, serán elaborados programas de mejoramiento aplicables al inmueble mencionado en el presente, y tendientes a lograr su reforestación, conservación y mantenimiento, protegiendo en todo caso las condiciones de su flora y fauna endémicas. De igual manera, se ocuparán de establecer la introducción de nuevas especies para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, turístico, así como para realizar acciones tendientes a mantener la calidad del ambiente.

Por lo anterior, se instruye al secretario del Ayuntamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, se elabore y coloque una placa metálica alusiva a lo acordado por el H. Cabildo, de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se le instruye para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente Decreto sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Presentado que fue dicho Acuerdo y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, es **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo presentes.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO, RÚBRICA.

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Col. 06 de junio del 2023
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**

EDICTO

PARA NOTIFICAR A LA SUCESIÓN DEL DE CUJUS MARCOS ARMANDO ESPINOZA RANGEL, EN LA CAUSA PENAL 96/2016.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA,
CON SEDE EN COLIMA**

Quien considere tener mejor derecho a heredar respecto de Marcos Armando Espinoza Rangel, conforme a lo dispuesto en el artículo 1493 del Código Civil del Estado de Colima [quien deberá acreditarlo ante este Centro de Justicia], podrá solicitar la devolución del billete depósito N 782956 o, en su caso, de no haberse abierto la sucesión hereditaria del aludido imputado, deberá comparecer el albacea de la sucesión respectiva. En el caso de no acudir por su devolución dentro del plazo de dos años, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, el billete de depósito prescribirá a favor del erario federal.

Atentamente

Colima, Colima; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Daniel Orlando Moreno Almogabar

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

AUSENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dirección General de Gobierno
Oficio Núm. DGG 338/2023

LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA

Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima

Presente.

Por instrucciones de la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno y en atención a su ocuroso de fecha 08 de mayo del año en curso, recibido el día de su fecha, en el que manifiesta que, con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley del Notariado vigente en este Estado, notifica que **estará ausente de esta ciudad, los días del 30 de junio del año en curso al 09 de julio del mismo año, reanudando sus labores el día 10 de julio de 2023.**

Además, señala que de acuerdo al artículo 127 de la referida ley, lo suplirá el Notario Adscrito a su Notaría, el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea, designado como tal por el Ejecutivo del Estado.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en el sitio oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la Ley del Notariado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 12 de junio de 2023
MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

AUSENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dirección General de Gobierno
Oficio Núm. DGG 339/2023

LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID GUEDEA

Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Colima

Presente.

Por instrucciones de la Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno y en atención a su ocuroso de fecha 08 de mayo del año en curso, recibido el día de su fecha, en el que manifiesta que, con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Ley del Notariado vigente en este Estado, notifica que **estará ausente de esta ciudad, los días del 15 al 23 de julio del año en curso, reanudando sus labores el día 24 de julio de 2023.**

Además, señala que de acuerdo al artículo 127 de la referida ley, lo suplirá el Notario Adscrito a su Notaría, el Licenciado José Antonio de la Madrid Guedea, designado como tal por el Ejecutivo del Estado.

Me permito informarle que, se ha tomado debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; publicándose el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en el sitio oficial del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la Ley del Notariado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Colima, Col., 12 de junio de 2023
MTRO. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TECOMÁN**

EDICTO

POR EL QUE SE NOTIFICA A LA DEMANDADA FÍSICA ANA BELIA TORRES BELTRÁN, COLEGIO BRITÁNICO DEL VALLE Y PAPELERÍA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN EL EXPEDIENTE 20/2020 DE JUICIO LABORAL ORDINARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LA TRABAJADORA ACTORA NACIRA TAFOYA SOTELO, PARA QUE COMPAREZCAN A CONTESTAR LA DEMANDA.

EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN ESCUDO QUE DICE: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. COLIMA SE TRANSFORMA CONTIGO.

LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TECOMÁN, COLIMA, DICTÓ UN ACUERDO CON FECHA 17 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENA LO SIGUIENTE: NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA FÍSICA ANA BELIA TORRES BELTRÁN, COLEGIO BRITÁNICO DEL VALLE Y PAPELERÍA PROGRESO, S.A. DE C.V., CUYOS DOMICILIOS SE IGNORAN, EN EL EXPEDIENTE 20/2020 DE JUICIO LABORAL ORDINARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LA TRABAJADORA ACTORA NACIRA TAFOYA SOTELO, NOTIFICÁNDOLES A DICHS DEMANDADOS QUE TIENE UN TÉRMINO LEGAL DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA POR LA C. NACIRA TAFOYA SOTELO, DEBIENDO EXHIBIR SU CONTESTACIÓN A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023 ANTE ESTA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TECOMÁN, COLIMA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRÁ POR INCONFORMES CON TODO ARREGLO Y CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO AFIRMATIVO, ORDENÁNDOSE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DEL TRABAJO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, COMO PREVÉ EL ARTÍCULO 739 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COLIMA A 17 DE MAYO DE 2023.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN

LIC. JOSÉ MANUEL GÓNZALEZ CARRILLO
Firma.

Para ser publicado en edictos por dos veces, mediando un sábado con otro sábado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, asimismo, de manera electrónica en el sitio virtual de internet destinado para ello, por este Tribunal.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

CONVOCATORIA

005/2023, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-OM-RMYCP-006-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA.

CONV. 005/2023

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 30 del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional** para la Adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LPN-OM-RMYCP-006-2023	\$1,000.00	28/06/2023 hasta las 09:30 horas.	28/06/2023 a las 09:30 horas.	04/07/2023 a las 09:30 horas.	07/07/2023 a las 09:30 horas.
Descripción general					
ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA					

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.
- Las bases de la licitación se deberán adquirir mediante depósito bancario al Banco del Bajío sucursal Villa de Álvarez cuenta 34931782, Clabe Interbancaria 030098900029575782 a nombre del Municipio de Villa de Álvarez o en cajas de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio sede, en la calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Previa solicitud de la Orden de Pago de bases de licitación, haciendo la petición a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@villadealvarez.gob.mx o también podrá solicitar dicha orden en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros #102 Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970.
- Referenciando el número de Licitación que desea participar.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial ubicada en Calle Matamoros #102 Colonia Centro Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970. Tel. (312) 316 27 00 ext. 1420, 1422 con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- Los actos de la presente Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, económica y fallo) se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle Matamoros #102 Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28970.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- El tipo de licitación será presencial.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- Las condiciones de pago serán de conformidad con las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- El lugar y plazo de entrega de los bienes adquiridos, se establecerá en las Bases emitidas en la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en el estado de Colima.

VILLA DE ÁLVAREZ, COL. A 17 DE JUNIO DEL 2023
A T E N T A M E N T E
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

CONVOCATORIA

PARA LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES CON REGISTRO LEGAL, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM).

EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES CON REGISTRO LEGAL, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM).

El Instituto Colimense de las Mujeres convoca a: personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres, Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM. De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en la reforma realizada al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, mediante Decreto No. 609, de fecha 29 de septiembre de 2018 y publicado el día 22 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se hace convocatoria abierta para seleccionar a Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM.

SEGUNDA. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres para ser elegibles tendrán como único requisito tener nivel de coordinación. Será la titular de la Dirección General del ICM, quien designe a 3 (tres) vocales, de entre las propuestas presentadas.

TERCERA. Son requisitos de elegibilidad para las Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, los siguientes:

- a) Ser Organizaciones Civiles o Cámaras Empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar en original o copia certificada, acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que el objeto social de la Asociación o Cámara Empresarial que representa, no es contrario a los objetivos del Instituto Colimense de las Mujeres.
- c) Presentar copia certificada del documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal; así como copia certificada de la identificación oficial.
- d) Acreditar su representante legal, no haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el estado, mediante constancia de no inhabilitación.
- e) Presentar el formato de participación, debidamente requisitado y firmado por quien represente legamente la Asociación o la Cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha indicada en la base Cuarta de la presente convocatoria en las oficinas Administrativas del Instituto Colimense de las Mujeres, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio A planta baja, ubicado en el tercer anillo periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán sin número de la colonia El Diezmo, código postal 28010 en esta ciudad de Colima, Colima; así como en la siguiente liga:
<https://drive.google.com/drive/folders/10u-rDQd0nbig6IOVgDJZQCw53hbGYc3Y?usp=sharing>

CUARTO.- El representante legal de la asociación o cámara empresarial deberá, además de lo antes señalado, presentar un escrito firmado al calce, que contenga la siguiente información:

1. Las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM.
2. La manifestación de que "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es la voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM".
3. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la asociación o cámara empresarial, debiendo autorizar alguno de los mencionados para efectos de recibir notificaciones.
4. Nombre a la persona que representará a la cámara empresarial o asociación civil en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, así como a su suplente, quienes deberán ser integrantes de la misma asociación o cámara empresarial que les hubiese propuesto. Ambas personas propuestas deberán cumplir con el requisito señalado en el inciso g) y proporcionar la información requerida en el inciso h) del punto segundo de las bases de esta convocatoria.

QUINTA. Las propuestas de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Colimense de las Mujeres, Asociaciones Civiles y Cámaras Empresariales interesadas en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, deberán ser presentadas en el área de recepción del Instituto Colimense de las Mujeres, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio A planta baja, ubicado en el Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Marcelino García Barragán sin número de la colonia El Diezmo, código postal 28010 en esta ciudad de Colima, Colima.

SEXTA. El registro y recepción de propuestas se realizará el día 26 (veintiséis) de Junio del presente año, en un horario de 08:30 a 16:30 horas. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de propuesta o entrega de documentos, ni requerir información faltante. La recepción de documentos no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, el Instituto Colimense de las Mujeres, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

OCTAVA. Una vez analizadas las solicitudes realizadas por Asociaciones Civiles y Cámaras Empresariales, serán seleccionadas por el Instituto Colimense de las Mujeres, hasta tres de ellas, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la Página Oficial de del ICM el día 27 (veintisiete) de junio de 2023.

NOVENA. Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, se procederá a la toma de protesta del referido comité mediante sesión que se llevará a cabo dentro de los siguientes siete días, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA. Las Personas Servidoras Públicas del Instituto Colimense de las Mujeres, Asociaciones Civiles o Cámaras Empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, quedarán debidamente notificadas de la sesión referida en la base séptima de ésta convocatoria a partir de que tenga conocimiento de su selección.

DÉCIMA PRIMERA. El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ICM, lo desempeñarán de forma honoraria, por el periodo de un año, a partir de la instalación del Comité.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el ICM.

DÉCIMA TERCERA. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la Página Oficial del Instituto Colimense de las Mujeres.

COLIMA, COL., A 09 DE JUNIO DEL 2023

MTRA. CATALINA SUAREZ DÁVILA

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-003-23 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LOS TELEBACHILLERATOS (TELEPLANTELES).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-003-23

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LOS TELEBACHILLERATOS (TELEPLANTELES)**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-003-23	\$ 1,194.00	23-06-23 10:00 horas	23-06-23 11:00 horas	04-07-23 11:00 horas	06-07-23 11:00 horas

No.	Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones	Fecha de publicación
1	Adquisición de equipamiento tecnológico para las Telesecundarias y Telebachilleratos (Teleplanteles).	Pieza	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	17-06-23

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

- * Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,194.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.
- * Las juntas de la Licitación junta de aclaraciones, y apertura técnica, apertura económica se efectuarán en la Sala "Galería de Autoridades Educativas", y la junta fallo en la Sala Magna "Mtra. María Josefina Gutiérrez Corona", ubicadas en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo.
- * Lugar y plazo de entrega de los bienes: A más tardar el 14 de agosto de 2023, en el Almacén General de la Coordinación de los Servicios Educativos, ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval #760, Col. Las Víboras, en la ciudad de Colima, Colima.

- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Colima 12 de junio de 2023

LESET. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA GENERAL DE LA C.S.E.E.C.
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500